



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Delfa Galeano Luna
Demandado	Hros de Eliecer Francisco Lopez Villa
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00238-00
Providencia	Auto sustanciación #324
Decisión	Señala fecha de audiencia

Una vez vencido el término de traslado otorgado al curador ad litem de los herederos indeterminados de ELIECER FRANCISCO LOPEZ VILLA, contestando la presente asignación y no presentando excepción alguna, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por el doctor JEISSON GIOVANNI BAUTISTA RODRIGUEZ.

Ante la posibilidad de evacuar las pruebas y fallar en una sola audiencia y acorde con el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del CGP, se realiza el siguiente decreto probatorio:

Parte demandante:

1.Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante, en su libelo introductorio.

2.Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores JOSE ARMANDO RODRIGUEZ BUITRAGO, CARLOS ALBERTO ALZATE GOMEZ, CAROL LORENA VILLA RODRIGUEZ, MARIA NELA PORTILLO MENDEZ, SERGIO LOZANO SERRANO y ZORAIDA SANCHEZ RODRIGUEZ quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el artículo 217 CGP.

Parte demandada:

1.Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por los demandados, en su libelo introductorio.

2.Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores ASTRID YOLANDA CUENTA SERRANO, ALBA LUZ LOZADA TOVAR, AGUSTIN PIZA, y ENERSTO VILLA HERRERA quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el artículo 217 CGP.

3.Interrogatorio de parte: para ser escuchado en interrogatorio de parte a la demandante DELFA GALEANO LUNA.

Curador ad litem de los herederos indeterminados:

1.Interrogatorio de parte: para ser escuchado en interrogatorio de parte a la demandante DELFA GALEANO LUNA.

En consecuencia, para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, **se señala el día ocho (8) de septiembre de 2022, a las nueve de la mañana**. Diligencia en la cual se tomará los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7 del artículo 372 ibídem, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibídem:



1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffd272545ee236935c5e12b7d885eea26cfbe903d1c3dd76632ce14a264321f**

Documento generado en 17/06/2022 09:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>